



**San Martín**

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 051-2021-U.E.-H-II-2T



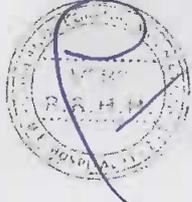
## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Tarapoto, 07 de julio del 2021



**VISTO,**

La Solicitud de Licencia por Asuntos Particulares, sin goce de remuneraciones, de fecha 30 de junio del 2021, presentado por el Sr. CHAVEZ MANTILLA CHRISTIAN FRANCISCO, tecnólogo médico, del Hospital II-2-Tarapoto.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento de visto, don: Christian Francisco Chávez Mantilla, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos particulares por un período de diez (10) días, contados a partir del 22 de julio al 31 de julio del 2021.



Qué, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;



Que, del Reglamento de la citada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causa debidamente justificadas;

Que, el Artículo 39° de la R.M. 734-2017/MINSA, del Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Pública del Ministerio de Salud, la licencia por motivos particulares se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el período de doce (12) meses anteriores a la petición, como lo señala el Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con la Resolución Directoral N°001-93-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP.



Que, contando con el visto bueno de: la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento – Presupuesto y oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital II-2 Tarapoto;

Qué, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 198-2020-UE-H-II-2-T, de fecha 20 de marzo de 2020 mediante el cual se encarga al director de planificación, gestión financiera y administración, rubricar documentos de carácter interno del Hospital II-2-Tarapoto, a partir del 20 de marzo de 2020.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, diez (10) días de **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, a partir del 22 de julio al 31 de julio del 2021, a don: Christian Francisco Chávez Mantilla, tecnólogo médico, de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto. El periodo que comprende esta licencia, no será considerada para el cómputo de su tiempo de servicio.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, El efecto de descuento de su remuneración se realizará en el mes de julio del 2021



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, Agréguese a su legajo y transcríbese a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la oficina de informática y comunicaciones inmersa el citado documento en el portal de transparencia institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
OFICINA ESPECIALIZADA  
*Maldonado*  
CPCC Regional de Gestión San Martín  
CALLE DE LA UNIDAD 1000  
TARAPOTO - PERÚ